



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión

13.08 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Fundación Princesa de Girona: generación talento, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



**Generación
talento**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA: GENERACIÓN TALENTO

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (en adelante “UNED”), con NIF Q2818016D, actuando en nombre y representación de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de sus Estatutos (R.D. 181/2026, de 11 de marzo de 2026, BOE de 12 de marzo), y del R.D. 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022, BOE de 30 de noviembre).

De otra parte, D. Salvador Tasqué Díez, con DNI 37330525F en nombre y representación de la Fundación Princesa de Girona, con CIF G55044333 y domicilio en C/Juli Garreta, 1, Girona, en su calidad de director general en virtud del poder otorgado en escritura pública autorizada el día 13 de septiembre de 2022, por el notario de Girona, D. Enrique Brancós Núñez, bajo el número 2452 de orden de su protocolo, con facultades suficientes y vigentes.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio (en adelante, el “Convenio”), y

MANIFIESTAN

1. La UNED desempeña el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia e intercambio de conocimiento e innovación. Es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización de este servicio público. Entre sus fines se encuentran: establecer y desarrollar programas de formación a lo largo de la vida, promoción cultural, perfeccionamiento y



**Princesa
de Girona**



**Generación
talento**

actualización profesional y formar a la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

2. Que la Fundación Princesa de Girona es una fundación privada, sin ánimo de lucro, con nacionalidad española que tiene por objeto, principalmente, la promoción, participación, desarrollo y fomento de proyectos de carácter social, en su más amplio sentido, la formación de la juventud, para facilitar su mejor acceso al mercado de trabajo, en los campos de su actividad profesional, académica y de investigación y, así mismo, el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones.
3. Que ambas entidades están interesadas en colaborar en el marco del programa “Generación Talento”, promovido por la Fundación Princesa de Girona, destinado al desarrollo competencial y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes.

En virtud de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular y promover la colaboración entre UNED y la Fundación Princesa de Girona en el marco del programa “Generación Talento”, asumiendo UNED el compromiso de efectuar las aportaciones detalladas en la cláusula segunda, incluyendo la implementación de itinerarios formativos y beneficios específicos para los participantes, alumnos de la universidad. La Fundación Princesa de Girona se obliga a reconocer y difundir la participación de UNED según lo establecido en la cláusula tercera, asegurando además el cumplimiento de los objetivos del programa, tales como el desarrollo competencial, la mejora de la empleabilidad y el acceso a oportunidades profesionales.

SEGUNDO. Compromisos de las partes

2.1. Compromisos de UNED:



1. Aportar a la Fundación Princesa de Girona todos aquellos recursos (materiales e inmateriales) que sean necesarios para el correcto desarrollo de aquél, siempre en el marco de la normativa propia de UNED que sea de aplicación. Estos recursos incluyen, pero no se limitan a, los siguientes.
2. La UNED, en el desarrollo de su colaboración con la Fundación Princesa de Girona realizará todas aquellas acciones y actividades que garanticen el buen funcionamiento del programa. En concreto, se compromete a realizar las siguientes acciones específicas.
 - i. Difusión del programa: UNED se encargará de promover activamente el programa “Generación Talento”, entre el alumnado mediante sus propios canales de comunicación.
 - ii. Selección de participantes: Seleccionar diez estudiantes cada año para que se sumen al programa.
 - iii. Facilitar instalaciones: La Universidad proporcionará instalaciones para desarrollar jornada/s o encuentros con las personas participantes.
4. La Universidad se compromete a ser plenamente responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones legales, con especial atención a las obligaciones laborales y fiscales.

2.2. Compromisos de la Fundación Princesa de Girona:

1. Incorporar a UNED como colaborador destacado en todos los materiales y actividades del programa.
2. Informar puntualmente a UNED sobre el desarrollo y resultados del programa, incluyendo un informe final de impacto.
3. Facilitar el reconocimiento de créditos al alumnado participante en el programa, de conformidad con la normativa de UNED.
4. Organizar itinerarios formativos, incluyendo opciones de mentoring, formación en habilidades y desarrollo personal, con una duración aproximada de 40-45 horas, y garantizar la posibilidad de itinerarios flexibles.



5. Proporcionar beneficios adicionales a los participantes, como acceso a “networking”, ayudas económicas para movilidad, y el impulso de la carrera profesional.

TERCERO. Actividades a desarrollar dentro del programa

3.1. Itinerarios formativos a escoger:

El programa está compuesto por dos itinerarios formativos a escoger:

- Itinerario 1: Mentoring Orientación Profesional + Sprints formativos (formación online) + 2 centros de desarrollo (duración: 45 horas, aproximadamente).
- Itinerario 2: Mentoring Orientación Competencial + Sprints formativos (formación online) + 2 centros de desarrollo (duración: 40 horas, aproximadamente).

Además, existen itinerarios flexibles, los cuales se pueden realizar por bloques y durante dos años.

3.2. Beneficios para el/la joven participante:

- Impulso de la carrera profesional y aumento de la empleabilidad.
- Aprendizaje continuo de las competencias y “soft skills” más solicitadas por el mercado laboral.
- Conocimiento de las últimas tendencias digitales y su aplicación en el mercado laboral.
- Adquisición de nuevas perspectivas.
- Aumento de la confianza en uno mismo.
- Generación de “networking”, con profesionales de las empresas líderes del país.
- Ser «Generación Talento», una comunidad comprometida, curiosa y corresponsable.

Oportunidad de ayudas económicas para la movilidad para las asistencias a los centros o reuniones con mentores.



Participación y Empleabilidad. La normativa se encuentra disponible en la página web del talento, organizados o promovidos por el vicerrectorado de Estudiantes, Participación y Empleabilidad. La normativa se encuentra disponible en la página web de la UNED.

CUARTO. Acciones de difusión

4.1.- La Fundación Princesa de Girona dará a conocer públicamente y difundirá la participación de UNED como colaborador en el Proyecto.

4.2.- En concreto, como difusión programada, sin que se excluyan otras posibilidades de difusión, se prevén los siguientes canales:

a.- Nota de prensa.

b.- Canales propios de mailing y redes sociales.

QUINTO. Vigencia del convenio

El periodo de vigencia será, con carácter general, de cuatro años, salvo indicación expresa en sentido diferente, y siempre cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

Se admite la prórroga de la vigencia del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá acordarse de manera expresa, previamente a la fecha de finalización.

Las partes pueden acordar reservarse el derecho de poner fin al convenio que suscriban, mediante aviso escrito a presentar con seis meses de antelación. En todo caso, los proyectos iniciados, en el momento de la terminación del acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SEXTO. Exclusividad

El presente Convenio no implica exclusividad. La Fundación Princesa de Girona puede establecer acuerdos similares con otras empresas o instituciones, de la forma y en las condiciones que considere oportunas,



siempre que ello no afecte las obligaciones asumidas por las partes en este Convenio.

SÉPTIMO. Vinculación

Ninguna de las partes podrá, en virtud de este Convenio, vincular, obligar o comprometer a la otra frente a terceros. En ningún caso se entenderá establecida ninguna forma de colaboración o asociación que pudiera implicar obligación o responsabilidad de una de ellas por los actos de la otra.

Tampoco se entenderá que este Convenio establece una relación de agencia, representación o mandato entre las partes. La colaboración derivada de este Convenio no supondrá la existencia de una empresa común.

OCTAVO. Causas de extinción y resolución del convenio

El Convenio podrá resolverse por:

1. El cumplimiento y finalización de las actuaciones y obligaciones que constituyen su objeto
2. Mutuo acuerdo.
3. Decisión judicial que declare su nulidad.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
5. Suspensión o anulación unilateral por parte de la Fundación Princesa de Girona o por parte de UNED cuando existan causas justificadas, sin tener que compensarse mutuamente de ningún modo previa notificación escrita.

NOVENO. Legislación aplicable y jurisdicción

El presente Convenio se regirá por la legislación española. Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir. Antes de que una parte pudiese acudir a la vía judicial, deberá poder acreditar el haber intentado una solución pactada.

En caso de no ser posible, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.



DÉCIMO. Confidencialidad

1. **UNED** y la Fundación Princesa de Girona se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información, documentación o datos que se intercambien durante la ejecución del presente Convenio, así como cualquier acuerdo, comunicación, documentación o información entre la UNED y la Fundación Princesa de Girona.
2. En cualquier caso, será la Fundación Princesa de Girona y la Universidad quien decidirá, dentro de la legalidad vigente y con su mejor criterio, qué información podrá tratarse como no confidencial

DECIMOPRIMERO. Código de conducta

La Fundación Princesa de Girona y UNED se comprometen a respetar las siguientes normas de conducta durante la ejecución del presente Convenio:

1. Estar comprometido con la acción social y mostrar su interés en apoyar y promover un Tercer Sector más transparente.
2. Estar alineados con principios y valores relacionados con el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento de los convenios de la Organización Mundial del Trabajo y el respeto al medio ambiente.
3. Observar en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente y actuar con honorabilidad, credibilidad y trayectoria pública acreditada.
4. Respetar la política de igualdad recogida en el artículo 14 de la Constitución Española y protegida por el artículo 314 del Código Penal.
5. UNED conoce y asume el cumplimiento del Código de Conducta de la Fundación Princesa de Girona para empleados y colaboradores, que figura en: <https://www.fpdgi.org/es/la-fundacion/transparencia-e-informacion-economica/>



6. UNED se compromete a garantizar que cualquier colaborador, empleado o tercero involucrado en el programa conozca y respete estas normas de conducta.
7. **UNED** se compromete en el ejercicio de su colaboración a respetar y mantener el buen nombre y reputación de la Fundación Princesa de Girona, así como a no hacer, ni manifestar nada que pueda perjudicar dicho buen nombre, imagen y reputación.
8. **UNED** y la Fundación Princesa de Girona se reservan el derecho a suspender temporalmente o terminar el convenio si cualquiera de las partes incumple estas normas.

DECIMOSEGUNDO. Propiedad intelectual e industrial y know-how

El presente Convenio no implicará la cesión ni transmisión de derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad original de las partes, salvo que se pacte expresamente lo contrario.

Cualquier invento, modelo de utilidad, diseño, logotipo, marca o cualquier otro elemento susceptible de protección como propiedad industrial, creado y obtenido en el marco del desarrollo de la colaboración pactada en el presente Convenio, será de la titularidad del alumno creador y sus colaboradores y será éste el que tendrá derecho a registrarlo a su nombre en el registro correspondiente.

El know-how, ideas o materiales de trabajo desarrollados en el marco del Convenio, que no sean protegibles como propiedad intelectual o industrial, serán de titularidad del alumno creador y de sus colaboradores.

UNED y la Fundación Princesa de Girona únicamente podrán utilizar el nombre, logotipo o signos distintivos de cada una de ellas en las acciones de difusión previstas en este Convenio, previa autorización escrita.



DECIMOTERCERO. Notificaciones

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este Convenio deberán realizarse mediante documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo, burofax, medios electrónicos o cualquier otro medio fehaciente.

Cualquier comunicación intentada por cualquier medio fehaciente (incluido, en todo caso, el servicio “burofax” de Correos y Telégrafos, con certificado de texto), en los domicilios indicados, se tendrá por realizada a todos los efectos, independientemente del resultado del intento de notificación.

A los efectos del presente Convenio, las partes designan expresamente como domicilios para la práctica de notificaciones los siguientes:

- o **UNED:** C/ Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid.
Representante: Miguel Bernabé Castaño. Director del Centro de Orientación y Empleo
Email: coie.direccion@adm.uned.es
- o **La Fundación Princesa de Girona:** C/Juli Garreta, 1, Girona.
Representante: Gema Guzmán González
Email: gguzman@fpdgi.org

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte para su validez.

Las notificaciones realizadas a cualquier domicilio distinto al aquí señalado no tendrán validez a efectos del presente Convenio.

DECIMOCUARTO. Gastos

Todos los gastos que puedan derivarse del otorgamiento y ejecución de este Convenio serán asumidos por las partes según lo dispuesto por la legislación vigente.



DECIMOQUINTO. Comisiones de trabajo

Para garantizar el seguimiento del Convenio, se constituirá una comisión paritaria integrada por representantes de UNED y la Fundación Princesa de Girona. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año para evaluar el progreso de las actividades.

Adicionalmente, se creará una comisión de evaluación para la selección de participantes en el programa, formada por miembros de ambas entidades.

DECIMOSEXTO. Generalidades

Si alguna cláusula del presente Convenio fuera declarada nula, ello no afectará al resto de disposiciones, que seguirán siendo válidas y aplicables.

Las partes deberán actuar con la mayor diligencia y buena fe para alcanzar los objetivos establecidos en este Convenio.

DECIMOSÉPTIMO. Tratamiento de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018. La Fundación Princesa de Girona deberá informar y obtener el consentimiento de los participantes para la captación, tratamiento y cesión de datos a UNED, asegurándose de que los mismos se utilicen exclusivamente para los fines del programa.

Cuando UNED solicite el consentimiento para la obtención y tratamiento de datos de carácter personal, en el marco de su colaboración en el Proyecto y de este Convenio, deberá expresar que el único motivo de la obtención y tratamiento es la ejecución del Proyecto y que el consentimiento incluye que dichos datos puedan ser cedidos y tratados también por la Fundación Princesa de Girona y no sólo por UNED.

La Fundación Princesa de Girona debe poder tener acceso y tratar los datos personales obtenidos por UNED en el desarrollo de su colaboración y UNED debe cerciorarse de realizar correctamente los trámites oportunos y formalizar los documentos adecuados para el cumplimiento normativo en esta materia.



**Princesa
de Girona**



**Generación
talento**

Las partes manifiestan que cumplen con la normativa sobre protección de datos de carácter personal y se comprometen a seguir cumpliéndola en el futuro; así como se comprometen a formalizar entre ellas todos los documentos necesarios o convenientes para el correcto tratamiento de los datos de carácter personal que se obtengan y se traten

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a la fecha de la última firma electrónica.

Universidad Nacional de Educación a Distancia	Fundación Princesa de Girona
D. Ricardo Mairal Usón	D. Salvador Tasqué Díez